



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 18 de diciembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

12.- PROPUESTA CONTRATACION RECTIFICACION DE ERROR DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE APOYO A LA ESTRATEGIA EDUSI

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/20158

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Noviembre de 2.018, fue aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato mencionado.

II.- Se ha publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 30 de Noviembre de 2018, iniciándose el plazo de presentación de ofertas el día 1 de Diciembre y finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo día 17 de diciembre de 2018.

III.- Con fecha 14 de diciembre, se recibe consulta a través de la Plataforma de Contratación del Estado, por el que se comunica que existe un error en la cláusula DECIMACUARTA B.1 del pliego de cláusulas administrativas, en el criterio de Mejoras en la frecuencia de las reuniones con el equipo técnico de la Unidad de Gestión respecto al mínimo establecido en los pliegos, otorgándose un máximo de 4 puntos, cuando en los subcriterios aparece 2,5 puntos cuando la frecuencia sea cada semana; 1 punto cuando la frecuencia sea cada dos semanas y 0,50 puntos cuando la frecuencia sea cada tres semanas.

Efectivamente se comprueba que la cifra de 4 puntos máximo a otorgar es una error material del pliego y debe decir 2,5 puntos, que son los máximos que se puede

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

otorgar mediante este criterio de valoración.

Por lo que en conclusión debería rectificarse el error cometido, sin que proceda la retroacción de actuaciones realizadas en el expediente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El art. 122.1 de la LCSP permite la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas con posterioridad a su aprobación cuando exista error material, de hecho o aritmético, sin que conlleve la retroacción de actuaciones en el expediente.

Se encuentra en sintonía con lo dispuesto por el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al recoger expresamente que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Con el fin de que el pliego sea claro en su redacción y comprensión para todos los licitadores sería conveniente proceder a su rectificación.

De todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Proceder a la rectificación de error de la CLÁUSULA DECIMACUARTA del pliego de cláusulas administrativas del Servicio de Asistencia Técnica de apoyo a la estrategia EDUSI en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

*"1.-Criterios evaluables de forma automática (**máximo 40 puntos**)*

A) *OFERTA ECONOMICA.... Máximo 28*

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas mediante la aplicación de una regla de tres.

B) *MEJORAS VALORADAS DE FORMA AUTOMATICA (**12 PUNTOS**)*

*B.1) Mejoras en la frecuencia de las reuniones con el equipo técnico de la Unidad de Gestión respecto al mínimo establecido en los pliegos (**máximo 4 puntos**) Otorgándose:*

I.- 2,5 puntos cuando la frecuencia sea cada semana

II.- 1 punto cuando la frecuencia sea cada dos semanas

III.- 0,5 puntos cuando la frecuencia sea cada tres semanas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

B.2) Mejoras en la frecuencia de la redacción de los Informes Intermedios de Evaluación. Siendo el mismo de frecuencia anual. (Máximo 8 puntos). Se otorgaran 8 puntos cuando la frecuencia sea Trimestral. Se Otorgarán 4 puntos cuando la frecuencia sea semestral."

DEBE DECIR:

"1.-Criterios evaluables de forma automática (máximo 38,5 puntos)

A) OFERTA ECONOMICA.... Máximo 28

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas mediante la aplicación de una regla de tres.

B) MEJORAS VALORADAS DE FORMA AUTOMATICA (10,5 PUNTOS)

B.1) Mejoras en la frecuencia de las reuniones con el equipo técnico de la Unidad de Gestión respecto al mínimo establecido en los pliegos (máximo 2,5 puntos) Otorgándose:

I.- 2,5 puntos cuando la frecuencia sea cada semana

II.- 1 punto cuando la frecuencia sea cada dos semanas

III.- 0,5 puntos cuando la frecuencia sea cada tres semanas.

B.2) Mejoras en la frecuencia de la redacción de los Informes Intermedios de Evaluación. Siendo el mismo de frecuencia anual. (Máximo 8 puntos). Se otorgaran 8 puntos cuando la frecuencia sea Trimestral. Se Otorgarán 4 puntos cuando la frecuencia sea semestral."

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (art. 63.2 de la LCSP).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención así como al Servicio de Contratación Administrativa para su posterior desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/12-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 19/12/2018



Firmado por ALCALDE ACCTAL. NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 19/12/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4